



Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I
GARCIA JUAN JOSE c/ PISTAN JOSE NACASIO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 85/23

Listado de Historia

FECHA	DESCRIPCION	TIPO	FOJA	ESTADO	RDO.	FD	SELE
27/06/2023	AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - APROBAR NOTA ACTUARIAL: A	FONDO		Firmado	no	0	0
21/06/2023	DESPACHO PARA RESOLVER	NOTA		Firmado	no	0	0
15/06/2023	N AGREGUESE Y TÉNGASE PRESENTE - A DESPACHO PARA RESOLVER	DECRETO		Firmado	no	0	128
15/06/2023	OFICIO ENVIADO 13/06/2023-07:46	OFICIOS ENTRE UNIDADES		Firmado	no	0	0
24/05/2023	OFICIO A JUZGADO FAMILIA Y SUC. MONTEROS	OFICIO A UNIDADES JURISDICCIONALES		Firmado	no	1	0
23/05/2023	LIBRAR OFICIO	DECRETO		Firmado	no	0	0
23/05/2023	OFICIO ENVIADO 17/05/2023-08:11	OFICIOS ENTRE UNIDADES		Firmado	no	0	0
10/05/2023	OFICIO AL JUZG. CIVIL EN FAMILIA Y SUC., UNICA NOM. DEL C.J.M.	OFICIO A UNIDADES JURISDICCIONALES		Firmado	no	1	0
09/05/2023	PREVIO, OFICIESE	DECRETO		Firmado	no	0	0
05/05/2023	SE RECEPCIONA EXPTE. Y SE AGREGA PDF	NOTA		Firmado	no	0	0
04/05/2023	PASE	OTRAS DILIGENCIAS (PASES, VISTAS ETC.)		Firmado	no	0	0
04/05/2023	CEDULA ABOGADO	CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL		Firmado	no	0	0

Cantidad de Registros: 12

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Mesa de Entradas Documentos y Locaciones CJM

ACTUACIONES N°: 85/23



H3040058292

**JUICIO: GARCIA JUAN JOSE c/ PISTAN JOSE NACASIO s/ AMPARO A LA
SIMPLE TENENCIA – EXPTE N° 85/23**

Monteros, 04 de mayo de 2023.- Pase al Juzgado de Documentos y Locaciones
Única Nominación de este Centro Judicial adjunta expediente físico en 29 fs. -CGA

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=DELGADO CARMONA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254111261, Fecha:04/05/2023;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 85/23



H3040158336

**JUICIO: GARCIA JUAN JOSE c/ PISTAN JOSE NACASIO s/
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE. N° 85/23.**

En fecha 4 de Mayo de 2023, se recepciona Expte. en soporte PAPEL en (01) cuerpo con (29) fs. Asimismo en la misma fecha, se procede a su digitalización y se adjunta a la historia del expte. en (1) archivo .pdf con (43) págs DGC

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=DE GLEE Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161758494, Fecha:05/05/2023;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 85/23



H3040158452

AUTOS: GARCIA JUAN JOSE c/ PISTAN JOSE NACASIO s/
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.EXPTE N°85/23.

Monteros, 08 de mayo de 2023.

De la compulsa de autos advierte la suscripta la existencia de la causa **PISTAN JOSÉ NICASIO C/GARCIA JUAN JOSE S/PROTECCIÓN DE PERSONA EXPTE N°1056/21**, quien tramita en el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de este Centro Judicial y atento a las facultades que me comprende, conforme al art.135 del NCPCT previo a resolver, dispongo:

Ofíciense al Juzgado de Familia y Sucesiones de este Centro Judicial a fin de remitir copias digitalizadas de la causa **PISTAN JOSÉ NICASIO C/GARCIA JUAN JOSE S/PROTECCIÓN DE PERSONA EXPTE N°1056/21**, sirviendo la presente atenta nota de remisión. Asimismo remita informe si existe en trámite causas a nombre de Matías Evangelista Pistan.NC

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011, Fecha:09/05/2023;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I



Monteros, 10 de mayo de 2023.

OFICIO JUDICIAL

A S.S. SRA. JUEZA
DEL JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES, ÚNICA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
DRA. MARIANA JOSEFINA REY GALINDO
S _____ / _____ D:

En los autos caratulados: **"GARCIA JUAN JOSE c/ PISTAN JOSE NACASIO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE. N° 85/23"** que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones, del Centro Judicial Monteros, titular Dra. María Gabriela Rodríguez Dusing, secretaria a cargo del Dr. Carlos Alberto De Glee, se ha dispuesto oficiar a S.S. para que, por su digno intermedio y ante quien corresponda, sirva a dar cumplimiento con lo dispuesto en la providencia cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Monteros, 08 de mayo de 2023. De la compulsa de autos advierte la suscripta la existencia de la causa **PISTAN JOSÉ NICASIO C/GARCIA JUAN JOSE S/PROTECCIÓN DE PERSONA EXPTE N°1056/21**, quien tramita en el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de este Centro Judicial y atento a las facultades que me comprende, conforme al art.135 del NCPCT previo a resolver, dispongo: **Ofíciense** al Juzgado de Familia y Sucesiones de este Centro Judicial a fin de remitir copias digitalizadas de la causa **PISTAN JOSÉ NICASIO C/GARCIA JUAN JOSE S/PROTECCIÓN DE PERSONA EXPTE N°1056/21**, sirviendo la presente atenta nota de remisión. Asimismo remita informe si existe en trámite causas a nombre de Matías Evangelista Pistan.NC. **Fdo. Dra. María Gabriela Rodríguez Dusing. Juez."**

DIOS GUARDE A S.S.NSV

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:
CN=DE GLEE Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161758494, Fecha:10/05/2023; CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011, Fecha:10/05/2023;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



PODER JUDICIAL
DE TUCUMAN

Constancia de Ingreso de Escrito

**GARCIA JUAN JOSE c/ PISTAN JOSE NACASIO s/ AMPARO A LA
SIMPLE TENENCIA - 85/23**

OFICIO ENVIADO 17/05/2023-08:11

17 JUL 2023
OFICIO JUEZ CIVIL DOCUMENTOS Y
LOCACIONES

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación

ACTUACIONES N° 1056/21



10614136796

Monteros, 15 de mayo de 2023

Oficio N°: 1460/23

A la

Sra. Jueza Civil Documentos y Locaciones

Única nominación - Dra. Gabriela Rodríguez Dusing

Centro Judicial Monteros

S _____ D

JUICIO: PISTAN JOSE NICASIO c/ GARCIA JUAN
JOSE s/ PROTECCION DE PERSONA - EXP. N°

N° PAE 27028
OFICIO ENVIADO 31/05/2023-11.23

JUICIO: PISTAN JOSE NICASIO c/ GARCIA JUAN
JOSE s/ PROTECCION DE PERSONA - EXP. N°
1056/21

En el proceso que tramita por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación, a cargo de la Dra. Tatiana Alejandra Camero – Jueza subrogante, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Inés Amaya, de la Dra. Ana Paula Benítez y de la Dra. Agustina María Sofía Zarfe, Prosecretaria a cargo de Proc. Romina Paola Aguirre y de Proc. Silvina del Valle Courtade- se ha dispuesto librar el presente oficio a V.S. a fin de que por intermedio de quien corresponda, se sirva instruir a sus dependientes a fin de tomar conocimiento y dar cumplimiento con el proveído cuyo contenido se transcribe en su parte pertinente a continuación: "Monteros, 05 de junio de 2023. 1.- Téngase por recepcionado oficio proveniente del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de este Centro Judicial, 2.- A los fines de dar cumplimiento con la presente rogativa, comuníquese (por medio de oficio) al Juzgado oponente que, en este acto se procede a otorgar el permiso solicitado a la Dra. Lorena Matias (relatora)"¹⁴ CUIL 27-23930102-4¹⁴ a los fines de la computa del expediente denominado: "PISTAN JOSE NICASIO c/ GARCIA JUAN JOSE s/ PROTECCION DE PERSONA. EXPTE N°: 1056/21", por el plazo de 3 (tres) meses operando su vencimiento el día 05/09/2023." Fdo. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros.

Dios guarde a V.S.

FIRMADO

CERTIFICADO DIGITAL
CN=CARREPA Tatiana Alejandra C=AR SERIALNUMBER=CUIL
27244140064

CERTIFICADO DIGITAL
CN=AMAYA Paola Ines C=AR SERIALNUMBER=CUIL 27296332414

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 85/23



H3040159350

**AUTOS: GARCIA JUAN JOSE c/ PISTAN JOSE NACASIO s/
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE N°85/23.**

Monteros, 23 de mayo de 2023.

- 1) Téngase presente al acontestación de Oficio por le Juzgado Civil de Familia y Sucesiones de este Centro Judicial.
- 2) Líbrese oficio al Juzgado antes mencionado a fin de solicitar el permiso a la Dra. Matias Lorena (relatora) CUIL 27-23930102-4 para la compulsa de los autos caratulados: **PISTAN JOSÉ NICASIO C/GARCIA JUAN JOSE S/PROTECCIÓN DE PERSONA EXPTE N° 1056/21. NC FIRMADO DIGITALMENTE**

Certificado Digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011, Fecha:23/05/2023;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I



Monteros, 24 de mayo de 2023.

OFICIO JUDICIAL

A S.S. SRA. JUEZA
DEL JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
DR. MARIANA REY GALINDO
S _____ / _____ D:

En los autos caratulados: **“GARCIA JUAN JOSE c/ PISTAN JOSE NACASIO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE. N° 85/23”** que se tramitan por ante este **Juzgado Civil en Documentos y Locaciones, del Centro Judicial Monteros**, titular Dra. María Gabriela Rodríguez Dusing, secretaria a cargo del Dr. Carlos Alberto De Glee, se ha dispuesto oficiar a S.S. para que, por su digno intermedio y ante quien corresponda, sirva a dar cumplimiento con lo dispuesto en la providencia cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Monteros, 23 de mayo de 2023. 1)... 2) Líbrese oficio al Juzgado antes mencionado a fin de solicitar el permiso a la Dra. Matias Lorena (relatora) CUIL 27-23930102-4 para la compulsa de los autos caratulados: **PISTAN JOSÉ NICASIO C/GARCIA JUAN JOSE S/PROTECCIÓN DE PERSONA EXPTE N°1056/21. NC. Fdo. Dra. María Gabriela Rodríguez Dusing. Juez.**"

DIOS GUARDE A S.S.MAM

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:
CN=DE GLEE Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161758494, Fecha:24/05/2023; CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011, Fecha:24/05/2023;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



+05101272873

JUICIO: PISTAN JOSE NICASIO c/ GARCIA JUAN
JOSE s/ PROTECCION DE PERSONA. EXPTE N°:
1056/21

Monterrey, 05 de junio de 2023

1.- Téngase por recepcionado oficio proveniente del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de este Centro Judicial.

2.- A los fines de dar cumplimiento con la presente rogativa, comuníquese (por medio de oficio) al Juzgado competente que, en este acto se procede a otorgar el permiso solicitado a la Dra. Lorena Matías (relatora): "14 CUIL, 27-23930102-4" 14 a los fines de la compulsión del expediente denominado: "PISTAN JOSE NICASIO c/ GARCIA JUAN JOSE s/ PROTECCION DE PERSONA, EXPTE N°: 1056/21", por el plazo de 3 (tres) meses, operando su vencimiento el día 05-09-2023.

22

FIRMADO

CERTIFICADO DIGITAL:
CN=REY GALINDO Mariana Josefina C-AR SERIALNUMBER=CUE
27184325080

JUICIO: PISTAN JOSE NICASIO c/ GARCIA JUAN
JOSE s/ PROTECCION DE PERSONA - EXP. N°
1056/21

[illegible]

Dios guarde a V.S.

☐ FIRMADO

CERTIFICADO DIGITAL
CN=REY GALINDO Mariana Josefina C=AR SERIALNUMBER=CUR
22184335030

CERTIFICADO DIGITAL

CN=AMAYA Paola Ines C=AR SERIALNUMBER=CUI. 27290332414

 $N/P_{\text{eff}} = 2.24 \pm 0.8$

JUZGADO DOCUMENTOS Y LOCACIONES

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Unica Nominación

ACTUACIONES Nº 1656/21



H3C191272568

Monteros, 07 de junio de 2023

Oficio N° 1785/23

A 120

Sra. Jueza Civil de Documentos y Locaciones

Única nominación - Dra. Gabriela Rodríguez Dusing

Centro Judicial Monteros

S _____ D

HERNÁNDEZ, DIETMAR, JOSÉ MIGUEL Y CÁDIZ, JUAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 85/23



H3040160705

**JUICIO: GARCIA JUAN JOSE c/ PISTAN JOSE NACASIO s/
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE. N°85/23..**

Monteros, 15 de junio de 2023.

1) Agréguese y téngase presente contestación de oficio por el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial de Monteros.

2) Pasen los presentes autos a despacho para Resolver. **NCFIRMADO DIGITALMENTE**

Certificado Digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011, Fecha:15/06/2023;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 85/23



H3040160875

**AUTOS: GARCIA JUAN JOSE c/ PISTAN JOSE NACASIO s/ AMPARO A LA
SIMPLE TENENCIA 85/23. EXPTE N° 85/23.**

NOTA ACTUARIAL: En fecha 21/06/2023, paso estos autos a
despacho para Resolver. Secretaría.CADG **FIRMADO DIGITALMENTE**

Certificado Digital:
CN=DE GLEE Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161758494, Fecha:21/06/2023;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 85/23



H3040160969

**JUICIO : GARCIA JUAN JOSE c/ PISTAN JOSE NACASIO
s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE: 85/23.**

**SENTENCIA NRO.:140
AÑO:2023.**

Monteros, 27 de junio de 2023.

AUTOS Y VISTOS

Para resolver los presentes autos caratulados: " GARCIA JUAN JOSE c/ PISTAN JOSE NACASIO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA ". Expte.: 85/23 , elevados en consulta por el Sr. Juez de Paz de Tafi del Valle, de los que

RESULTA

Que el día 07/12/2022, se presenta ante el Sr. Juez de Paz de Tafí del Valle, el Sr. GARCIA, JUAN JOSE, DNI.N° 27.103.215, y promueve amparo a la simple tenencia en contra de PISTAN,JOSE NICASIO, DNI. N°10.689.439, con domicilio en Pasaje Inti s/n°, Los Cuartos, Tafí del Valle, y del Sr. PISTAN, MARCOS BENANCIO.

Manifiesta que en diciembre de 2020 se trasladó desde la provincia de La Pampa donde residía, a Tafí del Valle, al inmueble que perteneció a sus abuelos: JOSÉ PEDRO PISTAN Y ANASTACIA CARMEN ROMANO.

Explica que su madre MARIA EVANGELISTA PISTAN falleció en 1996, y que era hija de los propietarios del inmueble objeto de esta acción.

Asegura que cuando murieron sus abuelos, la propiedad de Los Cuartos quedó como herencia de ocho hermanos: INES, NELLY, AMANDA, FERNANDO, CARLOS, MARIA EVANGELISTA, JOSÉ NICASIO Y MARCOS BENANCIO.

Informa que el inmueble consta de varias edificaciones, con ingresos independientes.

Expresa que en diciembre de 2020, se trasladó a una pieza ubicada al norte del inmueble, que ahí instaló un comercio de venta de forrajería, debidamente habilitado por la Municipalidad de Tafí del Valle.

Argulle que su tío, JOSÉ NICASIO PISTAN, comenzó a hostigarlo, pidiéndole que abandonara el lugar, y ante su negativa, en septiembre de 2021, interpuso una denuncia sobre violencia en su contra.

Asevera que la denuncia es falsa, y que se realizó por cuanto el actor se niega a abandonar la parte del inmueble que ocupa y que le correspondería en su carácter de heredero.

Afirma que como consecuencia de la denuncia el Juzgado de Familia y Sucesiones del Centro Judicial Monteros, resolvió la exclusión del hogar en su contra, y restricción de acercamiento.

Continúa explicando que el 03 de noviembre de 2021, se extendió la medida por 90 días más, teniendo por concluidas las actuaciones en ese fuero, encontrándose agotado el expediente 1056/21.

Sostiene que en abril de 2022, con el consentimiento de su tías AMANDA e INÉS, volvió a tomar posesión de la parte del inmueble que ya ocupaba.

Denuncia que el 02 de diciembre de 2022, salió a realizar trámites en el centro, y el Sr. PISTAN JOSE

NICASIO ingresó sin permiso, retiró sus pertenencias, depositándolas en la vía pública.

Añade que cuando llegó el denunciado lo amenazó de muerte y se presentó su tío MARCOS con un látigo en la mano amenazándolo a él y a su abogado.

Concluye asegurando que el inmueble perteneció en vida a sus abuelos JOSÉ PEDRO PISTAN Y ANASTACIA CARMEN ROMANO, que con la muerte de éstos pasó a su madre (también fallecida) y tíos, que por lo tanto continúa la posesión de los causantes. Y que estaría registrado en el Padrón Municipal a nombre de PEDRO PISTAN, bajo el número 1211.

A fs. 16 se presentan los Sres. Pistan José Nicasio y Marcos Benancio, peticionan se declare inaplicable al caso el art. 40 de la ley 4815.

A fojas 17 del expediente de marras, consta acta de inspección ocular.

Se encuentra agregado a fs. 18 el croquis del predio objeto de la acción.

El informe vecinal aparece agregado a fs. 21 a 23.

A fojas 24 (18/04/2023) obra sentencia dictada por el Sr. Juez de Paz de Tafí del Valle, haciendo lugar a la acción intentada.

A fojas 28 se remiten los autos en consulta al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros, en los términos del art. 40 ley 4815.

Estando los autos radicado ante este Juzgado, por decreto de fecha 08/05/2023, dispuso se oficie al Juzgado de Familia y Sucesiones de este Centro Judicial a fin de remitir copias digitalizadas de la causa PISTAN JOSÉ NICASIO C/GARCIA JUAN JOSE S/PROTECCIÓN DE

PERSONA EXPTE N°1056/21, la que es agregada al SAE el 15/06/2023.

El 21/06/2023 pasan los autos a despacho para resolver.

CONSIDERANDO

1. NATURALEZA DE LA ACCIÓN INTENTADA Y SU PROCEDIMIENTO

El amparo a la simple tenencia constituye una medida de carácter jurídico policial, tendiente a evitar que las partes hagan justicia por mano propia, manteniendo en la tenencia de un bien inmueble a la persona que la detenta al momento de producirse la situación de hecho originada, y hasta tanto las partes ejerciten las pertinentes acciones petitorias y/o posesorias que consideren convenientes en defensa de sus derechos.

En tal sentido nuestro superior Tribunal ha expresado:

“Es un remedio rápido y sumario previsto para determinadas situaciones de hecho. Es una medida procesal de naturaleza policial tendiente a restablecer el estado anterior de las cosas impidiendo que cada cual haga justicia por mano propia, con la consiguiente alternación del orden público y escarnio del derecho. No es una acción posesoria propiamente dicha ni una acción real, sino una disposición de Orden Público tendiente a restablecer el orden alterado

Cfr: Fenochietto, CPCCN, comentado, anotado, concordado, Astrea, 1999, p. 350; Colombo-Kiper; CPCCN, comentado y anotado, 3ra. edic., La Ley, 2001, p.40; Arazi-Rojas, CPCCN, anotado, comentado, concordado, T. III, Rubinzal Culzoni, 2007, p. 149, todos comentando art. 614 y ssgts. CPCCN que regula el interdicto de recobrar, con el que se correspondería en el caso.

Corte Suprema de justicia in re: Testa de Chahla Amelia Eugenia Vs. Chahla Yamil Daniel S/ Amparo a la simple tenencia- Nro. Sent: 1425 Fecha Sentencia 19/09/2017.

El art. 40 inc. 4 de la ley 4815 de procedimiento ante la Justicia de Paz Lega, dispone una serie de actuaciones que deberán realizar los Jueces de Paz, ante un reclamo de tal naturaleza. Así como también establece que, una vez resuelto el caso, el mismo se debe elevar en grado de consulta al Sr. Juez Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda.

En concordancia con tal disposición, el art. 71 inc. 7) de la Ley Orgánica de Tribunales atribuye competencia al Juez Civil en Documentos y Locaciones para conocer, en última instancia, de las resoluciones definitivas dictadas por los Jueces de Paz en los casos de amparo a la simple tenencia, debiendo aprobar, enmendar, o revocar lo actuado por éstos.

Este instituto, mal llamado recurso de consulta, es una modalidad de la apelación para un proceso especial y determinado (Ibáñez Frocham M. "Tratado de los recursos en el proceso civil", p. 545, 4ta ed.).

Tiene por finalidad acordar el máximo de garantía a quienes intervienen en estos procedimientos. Es por ello que a través del mismo, se tiende a garantizar la inexistencia de vicios manifiestos en los trámites esenciales de la causa, como así también para que el pronunciamiento que en ella se emita tenga sustento en las pruebas aportadas.

Consecuencia de ello, con la consulta al Juez letrado, se procura una mayor justicia en el establecimiento de una segunda instancia, siendo la consulta una revisión obligatoria automática, ipso iure, ya que asegura la prestación de un adecuado servicio de justicia y obliga al juez letrado a examinar todas las cuestiones de hecho para confirmar o revocar la sentencia del Juez de Paz actuante.

2. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA LEY 4815

Surge del expediente en estudio que el Funcionario interviniente ha realizado la sumaria información testimonial (fs. 21 a 23), la inspección ocular (fs.17), y el correspondiente croquis (fs.18); todo conforme a las disposiciones del art. 40 de la ley 4815 de Procedimiento para la Justicia de Paz Lega.

No obstante ello, se impone también controlar que la decisión tomada cumpla con los requisitos mínimos de razonabilidad de acuerdo a la naturaleza de la acción intentada.

3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

La doctrina de nuestra Excelentísima Cámara del fuero, expresa claramente que:

“es necesario la concurrencia de los siguientes requisitos que condicionan la procedencia del amparo a la simple tenencia:

1) interposición tempestiva de la acción,

2) la legitimación del peticionante en orden a determinar si efectivamente tenía la posesión o la tenencia actual del inmueble, respecto del cual se reclama la protección y

3) la ocurrencia cierta y efectiva de turbación.

Cfr.:Excma. Cámara de Documentos y Locaciones. Concepción .
Dres. Aguilar de Larry y Santana Alvarado. Sentencia nº 71. Fecha 28/06/2013.

3.1 La temporaneidad